



CUT: 14073-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1286-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo sobre procedimiento administrativo sancionador instaurado contra don Pompeyo Requejo Mego con DNI N° 27751345, señalando domicilio en la Av. Los Ingenieros N° 154 Urb. Santa Raquel (alt cruce Av. Separadora Industrial con Av. Ingenieros), Ate - Lima, por la presunta comisión de la infracción establecida en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, acorde con el literal “b” del artículo 277° de su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento señalan en los artículos 120° y artículo 277° respectivamente, las conductas que constituyen infracciones en materia de recursos hídricos;

Que, el artículo 248° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”, prescribe que adicionalmente la potestad sancionadora de todas las entidades está regida por los siguientes principios especiales: legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, presunción de licitud, causalidad y non bis in ídem;

Que, el numeral 1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento”;

Que, el procedimiento administrativo sancionador seguido contra don Pompeyo Requejo Mego se inició el **16.03.2023**, conforme al Cargo de notificación que obra en el expediente, advirtiéndose que como consecuencia de las actuaciones que se realizaron; se tiene que, a la fecha ha transcurrido ocho (08) meses y veinticinco (25) días, estando próximo a caducar, por lo que es recomendable ampliar el plazo por un periodo de tres (3) meses, en

virtud a lo establecido en el numeral 1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando al Legal N° 390-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 11.12.2023, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR EXCEPCIONALMENTE, el plazo para resolver el presente procedimiento administrativo sancionador seguido en contra de don Pompeyo Requejo Mego con DNI N° 27751345, por el plazo de tres (3) meses adicionales al plazo primigenio, contados a partir del vencimiento del plazo de Ley, es decir, desde el 16.12.2023 al 16.03.2023, donde vencerá inexcusablemente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°. - Notificar a don Pompeyo Requejo Mego, a la empresa GEO CONTROL S.A.C, a quien se le notificará en Jirón Santorín N° 243, Urbanización Vivero, distrito de Santiago de Surco - Lima; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/LourdesZ